

## **Regla 2.7.5.8.**

### **Declaración informativa de retenciones de los demás ingresos**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 145, séptimo párrafo de la Ley del ISR, se tendrá por cumplida la obligación de proporcionar la información de las personas a las que se les hubieran efectuado retenciones en el año de calendario con la emisión de los comprobantes fiscales en los que conste la operación, así como el monto de la retención efectuada en términos de los párrafos tercero, cuarto y quinto de dicho numeral.

*LISR 145, RMF 2020, 2.7.5.4.*